

INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023 POR LA QUE SE FOMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SOCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA GESTIÓN DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL CENTRO Y DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN LOS MISMOS.

El artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa que en los procedimientos de elaboración de los reglamentos deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

Preceptúa el apartado 6 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

En el mismo sentido, el artículo 7.2 f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía establece que debe justificarse la necesidad de las cargas y evitarse la imposición de las que sean innecesarias o accesorias.

A tal efecto, se pone de manifiesto que el proyecto de Orden no implica la asunción de nuevas cargas administrativas para la ciudadanía o para las empresas.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Directora General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada



FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	29/05/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmdCJGP42RA48FEENXAFHKB6MH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	